



## ACUERDO DE CONCEJO N° 136-2023-MDSM

San Marcos, 18 de octubre de 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria N° 20-2023, de fecha 18 de octubre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2330006, sobre la solicitud de apoyo con donación de equipos de protección personal y materiales de limpieza a favor del Centro de Salud San Marcos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 25. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referente al destino de los bienes donados dispone que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Oficio N° 339-2023-DIRES-A-RSCSUR – MR – CLAS S.M./J., de fecha 18 de agosto de 2023, la Dirección Microred de San Marcos, solicita a esta Entidad apoyo con la donación de equipos de protección personal y materiales de limpieza necesarios para una atención adecuada a los usuarios del Centro de Salud de San Marcos;

Que, mediante Informe N° 353-2023-MDSM/SGSPGA/EAMV, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite informe a la Gerencia de Desarrollo Social, recomendando remitir a Sesión de Concejo la solicitud de la Microred de San Marcos, además, adjunta listado de los bienes con las que cuenta la subgerencia;

Que, mediante Informe N° 497-2023-MDSM/GDS, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal, se agende en Sesión de Concejo la solicitud de la Microred de San Marcos;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Informe Legal N° 364-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 04 de octubre de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, opinando en sus conclusiones que, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Marcos, vía acuerdo de Concejo apruebe la donación de:



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Chaqueta descartable azul no estéril	1020 unidades
Pantalón descartable azul no estéril	3209 unidades
Bota descartable o cubre calzado para cirujano	760 unidades
Gorro descartable unisex	40 cajas
Mandiles descartables estéril	1610 unidades
Pantalón descartable blanco no estéril	1460 unidades
Mascarilla quirúrgica tres pliegues	120 cajas
Guantes quirúrgicos estéril talla 7 1/2	6 cajas
Guantes quirúrgicos estéril talla 7	2 cajas

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo Primero.** – **APROBAR** la solicitud de apoyo de donación de equipos de protección personal a favor del Centro de Salud de San Marcos, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Chaqueta descartable azul no estéril	1020 unidades
Pantalón descartable azul no estéril	3209 unidades
Bota descartable o cubre calzado para cirujano	760 unidades
Gorro descartable unisex	40 cajas
Mandiles descartables estéril	1610 unidades
Pantalón descartable blanco no estéril	1460 unidades
Mascarilla quirúrgica tres pliegues	120 cajas
Guantes quirúrgicos estéril talla 7 1/2	6 cajas
Guantes quirúrgicos estéril talla 7	2 cajas

**Artículo Segundo.** – **DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social de esta Entidad, se encargue de cautelar que los bienes sean usados para los fines donados.

**Artículo Tercero.** – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto.** – **ENCARGAR**, al secretario general su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

*Mamiel Carlos Ugarte Medina*  
DNI N° 43948076  
ALCALDE